



**RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN CAUTELAR DEL PROCEDIMIENTO DE
ADJUDICACIÓN**

Órgano de Contratación: Presidencia

Expediente Nº: 2026/EGE_02/000004

Objeto del Contrato: "Renovación de Alumbrado Público Exterior para la Mejora de la Eficiencia Energética de la Entidad Local Autónoma de Guadalcaçín"

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de fecha 08/05/26 se acordó iniciar el procedimiento de adjudicación para el contrato de obras de "Renovación de Alumbrado Público Exterior para la Mejora de la Eficiencia Energética de la Entidad Local Autónoma de Guadalcaçín", publicándose el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante con fecha 08/05/26.

SEGUNDO.- Que el plazo establecido para la presentación de proposiciones por parte de las empresas interesadas finaliza el próximo día 28/05/26a las 14,00 horas.

TERCERO.- Que durante el periodo de licitación se han recibido numerosos requerimientos de información y consultas técnicas por parte de los licitadores potenciales a través de los canales oficiales. Trasladadas dichas cuestiones al técnico redactor del proyecto, este ha manifestado de forma preliminar la existencia de incongruencias, omisiones y errores de carácter material y técnico en el Proyecto de Obras que sirve de base a la presente licitación, los cuales impiden una correcta formulación de las ofertas económicas y técnicas por parte de los licitadores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, consagra la ejecutividad de los actos administrativos, si bien la propia normativa contempla la posibilidad de suspender los plazos procedimentales ante circunstancias sobrevenidas que puedan lesionar el interés público o los derechos de los administrados.

SEGUNDO.- En el ámbito contractual, el artículo 136 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en consonancia con los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato consagrados en el artículo 1 de la misma norma, exige que la información necesaria para la elaboración de las ofertas sea accesible y exacta para todos los licitadores.

TERCERO.- La continuación de un procedimiento de licitación cuyo proyecto técnico adolece de defectos esenciales viciaría el consentimiento de las ofertas, vulneraría el principio de igualdad (al no disponer todos los licitadores de las mismas certezas técnicas) y provocaría graves perjuicios para el interés público en la posterior fase de ejecución de la obra. Ante la detección de errores de calado en los pliegos o proyectos, la suspensión inmediata es la medida cautelar idónea para proteger la legalidad del procedimiento mientras se adopta una resolución definitiva.

Código Seguro de Verificación	IVVH2MISIB56JNGIRU7AOJCV6Q	Fecha	26/05/2026 09:40:35
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SALVADOR RUIZ GARCIA (PRESIDENTE ELA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2MISIB56JNGIRU7AOJCV6Q	Página	1/2



Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, este Órgano de Contratación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

PRIMERO.- SUSPENDER DE FORMA CAUTELAR E INMEDIATA el plazo de presentación de proposiciones en el procedimiento de licitación del contrato de obras de "Renovación de Alumbrado Público Exterior para la Mejora de la Eficiencia Energética de la Entidad Local Autónoma de Guadalcaçín" (Expediente n.º 2026/EGE_02/000004), fijado inicialmente para el día 28/05/26 paralizándose todas las actuaciones subsiguientes del proceso selectivo.

SEGUNDO.- MANTENER LA SUSPENSIÓN hasta que por parte de los servicios técnicos se emita informe definitivo sobre el alcance de los errores detectados en el proyecto y se adopte por este Órgano la resolución correspondiente respecto a la continuidad, enmienda o desistimiento del procedimiento.

TERCERO.- PUBLICAR la presente Resolución de forma inmediata en el Perfil de Contratante de este Órgano de Contratación integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, surtiendo efectos desde el mismo momento de su publicación.

En Guadalcaçín, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Salvador Ruiz García
Presidente ELA Guadalcaçín

Código Seguro de Verificación	IVVH2MISIB56JNGIRU7AOJCV6Q	Fecha	26/05/2026 09:40:35
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SALVADOR RUIZ GARCIA (PRESIDENTE ELA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2MISIB56JNGIRU7AOJCV6Q	Página	2/2

